NUM. 2013 ..... VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1844. (6 cuartos.)

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Este periódico se publica todos los dias escepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Conturvido el ánimo de S. M. la reina al oir la relacion de las pérdidas y desastres ocurridos en la isla de Cuba por efecto del huracan en los dias 4 y 5 de octubre último, y deseando dar una prueba del vivo interés con que mira la suerte de aquellos fieles habitantes, se ha dignado mandar que en esta corte, y en las provincias del reino se abra una suscricion voluntaria para acudir en lo posible á las necesidades mas urgentes de tamaña calamidad, habiéndose hecho cargo el Banco español de San Fernando y sus comisionados en las provincias de recibir esta suscricion. De real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el de la junta de comercio de esta plaza.»

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia, no dudando que concurriràn con las cantidades que puedan al Banco español de San Fernando. Madrid 10 de diciembre de 1844.=*Chacon.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obtenida del supremo gobierno de S. M. la concesion de los arbitrios que esta diputacion le propuso para las obras de nueva construccion del camino ó ramal de carretera que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulado *la Entoblada*, pasando por Ontoria y Riofrio, hasta enlazarle en la hermita denominada de *Cepones* con la carretera de S. Rafael, ha llegado el caso de celebrar la subasta de dichas obras que á la parte que ventajosa, asegure en el mas corto tiempo posible la ejecucion de aquellas. En tal supuesto ha dispuesto esta corporacion tenga lugar el primer remate ante la misma y en el local donde [illegible] el dia 8 de enero próximo de 1845 á las doce de su mañana, [illegible] pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto desde la fecha de este anuncio con los planos y perfiles, en la secretaría de la diputacion, en donde podrán enterarse de ellos las personas que gusten tomar parte en esta empresa insertàndose los primeros à mayor abundamiento á continuacion del presente. El segundo y último remate se verificará en 16 del mismo enero á las mismas horas, en el que asi como en los dias que trascurran desde el primero, se admitirán las mejoras que se hagan bien por pliegos cerrados, abiertos ó verbalmente, segun lo crean mas conveniente los licitadores.

La diputacion no cree fuera de propósito hacer presente à cuantos quieran interesarse en estas obras que ademas de las ventajas de consideracion que ofrece; asi la abundancia de materiales que existen al pie del camino que ha de abrirse como por los módicos precios que se abonan à los jornaleros y carreteros del pais, se propone la corporacion garantir solemnemente à los contratistas, por lo concerniente à los pactos que se celebren y muy especialmente al de aquellos que guarden relacion con los pagos. Segovia 19 de no-

viembre de 1844.—El presidente, José Balsera. —Nicolás Leonor Ballestero, secretario.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecucion de las obras del trozo de camino desde la salida titulada la Entablada de esta ciudad hasta empalmar en el ramal de la carretera de la Granja à la fonda de S. Rafael, en la hermita denominada de Cepones, pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio.

Condiciones particulares que, ademas de las generales aprobadas por S. M. en 14 de abril de 1836 para la ejecucion de las obras públicas, se han de observar en la abertura y construccion del trozo de camino que ha de ejecutarse por la Excma. diputacion provincial de Segovia desde la salida titulada la Entablada de dicha ciudad hasta empalmar en el ramal de la Granja á la fonda de San Rafael, en la hermita arruinada de Cepones, pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio cuya longitud es de 14,435 varas.

1.ª Se ha de abrir el camino y ejecutar su esplanacion por la línea que señale el ingeniero que esté encargado de las carreteras de la provincia con anterioridad á la subasta, practicando los rellenos y desmontes que fije, con hitos y hoyos.

2.ª Los rellenos se harán por tongadas de pie y medio de grueso fuertemente apisonadas, y á sus taludes se dará de base por lo menos tanto como tiene de altura.

3.ª Los taludes de los desmontes se dejarán con una inclinacion tambien de base igual á la altura en toda la línea del trozo.

4.ª Los productos de los desmontes se emplearán en los terraplenes, y si no fuesen para esto suficientes se harán escavaciones en las tierras inmediatas, procurando causar en ellas el menor perjuicio posible, á cuyo fin se harán estas escavaciones paralelas á los costados del camino, á la distancia, profundidad y anchura que señale el ingeniero. Cuando los productos de los desmontes son mayores que los necesarios para los terraplenes, se colocarán las tierras sobrantes en los parages mas próximos y convenientes á los costados del camino del modo que formen taludes, con la inclinacion necesaria para impedir se derrumben sobre la esplanacion, y de ningun modo han de quedar en montes sueltos y diseminados.

5.ª En los trozos donde el camino se abre en desmonte, la caja para el firme se abrirá por lo general en el mismo desmonte; en los terraplenes se hará por medio de paseos sobrepuestos de tierra franca apisonada.

6.ª La solera de la caja se dejará orizontal al través en todas las circunstancias, con 24 pies de anchura, 6 los paseos, y las cunetas 5 en la boca, uno y medio en la solera y 2 de profundidad.

7.ª La profundidad de la caja será de 6 pulgadas en todo el trozo, y el firme ha tener despues de concluido 6 pulgadas de grueso en los estremos y 14 en el medio.

8.ª El firme se construirá con piedra gruesa, en tres tandas, que despues de machacada la piedra tenga la primera 3 pulgadas de grueso, 2 la segunda y la tercera una pulgada en las orillas y 9 en el centro; en todos se machacará la piedra á corte abierto, reduciéndola en la primera tanda cada piedra á un volúmen que tenga en su mayor dimension 3 pulgadas de lado, y 2 en la menor en la segunda tanda; esta mayor dimension podrá ser de dos pulgadas, y de una para la última tanda.

9.ª Acabado de machacar el firme, y redondeado que esté con perfeccion, se cubrirá á una con los paseos con una capa general de almendrilla ó arena granada de 2 pulgadas de grueso si hubiese á distancia de 1,000 varas del camino, y no habiéndola se cubrirá con un manto de la tierra mas adecuada de la confrontacion, de una pulgada de grueso.

10. La piedra que se ha de emplear en la construccion del firme será de igual calidad en cada tramo, y siempre de la satisfaccion del ingeniero encargado de la carretera como tambien el recebo con que se ha de cubrir.

11. No se procederá á construir los firmes sin que antes se haya reconocido por el ingeniero la esplanacion, y asegurándose que tanto la traza como las rasantes, terraplenes y demas está conforme á lo estipulado; del mismo modo no se procederá á poner cada una de las capas de piedra ó arenado sin que preceda el reconocimiento de lo que esté puesto en el firme.

12. En la lima que haya afirmada á la salida de la ciudad por la Entablada se dará al camino el mismo ancho que se señala al nuevo trozo, completando su firme hasta los 24 pies que debe tener, y adicionando las obras de fábrica conforme requiera su nueva alineacion.

13. Se ha de construir antes del arroyo Castilviejo un muro de sostenimiento de mamposteria en seco revocada con cal de 260 varas de largo, 4 de alto y una y dos tercias de ancho medio. Los cimientos de estos muros han de tener 3 pies de profundidad y el ancho necesario para que retallen medio pie por ambas caras. La piedra que se emplee en su construccion deberá ser de pie y medio de tisón por lo menos, y á trechos de 2 á 3 varas; en el sentido horizontal y vertical se colocarán pasadores de 4 pies de tisón, para que todo el muro quede perfectamente enlazado.

14. Se han de construir dos puentecillos, uno de 19 pies de luz sobre el arroyo Castilviejo y otro de 24 sobre el de Revenga, en un todo arreglados á los diseños que se acompañan á estas condiciones.

15. Los muros del primero serán de mamposteria con cal, con aristones, salmeres, árco, su frente y antepechos de fábrica de ladrillo, y de silleria el zócalo general, la cornisa y las albardillas de los antepechos. Los cimientos de los muros de este puente han de tener 6 pies de profundidad, y el ancho y largo necesario para que retallen un pie al rededor de ellos; la silleria tendrá pie y medio de entrada por lo menos en el zócalo y dos en la cornisa, y las losas de la albardilla serán de 7 pulgadas de grueso, 3 de linea y 2 de ancho. La fábrica de ladrillo de los aristones se construirá de machos de mayor y menor de 4 y 5 pies de ancho y todo el grueso del muro.

16. Los muros del segundo puente han de ser tambien de mamposteria con cal, con el zócalo, aristones y antepechos de silleria, y árco de fábrica de ladrillo, segun se figuran en el plano: los cimientos de estos muros deberán tener 6 pies de profundidad y el ancho suficiente para que retallen un pie al rededor de ellos. La sillería deberá ser de la misma altura en toda la obra y labrada con la mayor perfeccion en sus paramentos, lechos sobrelechos y juntas, dejando bien á escuadra entre sí estas caras en toda la estension del sillar. Igual perfeccion se ha de exigir en la labra de la cornisa y antepechos y en la de las dobelas de los aristones del árco, cuyos lechos y sobrelechos deberán tener la precisa inclinacion que corresponde al árco. Las losas de el euson tendrán 3 cuartos de pie de grueso y los sillares las dimensiones que marca el plano. El árco de ladrillo se construirá con toda la perfeccion posible, sentando los ladrillos tan á hueso como se pueda, y encima de él se tenderá una capa horizontal de ormigon cuyo grueso sea de 6 pulgadas sobre la clave. Ademas se han de construir 4 muros de sostenimiento de mamposteria en seco, rebozada con cal de 13 pies de alto, 17 largo, 4 grueso á continuacion de los estribos del puente.

17. No será de cuenta del asentista la ejecucion de zampeados si acaso fuesen necesarios para consolidar el terreno si no se encontrase de suficiente consistencia á la profundidad que señala para los cimientos de los puentes.

18. Se ha de construir una alcantarilla antes del arroyo de Castilviejo; otra entre dicho arroyo y la hermita de Ontoria; otra en la confrontacion de esta hermita, 5 entre Ontorio y Riofrio, y una entre el palacio de Riofrio y la puerta de salida de su cercado: la primera y última serán de 8 pies de altura fuera de cimientos, de 5 las demas, la embocadura de todas será de 3 á 4 pies, el grueso de los machones de tres y medio pies, su longitud de 36 pies, y las aletas la misma altura de los terraplenes y de largo vez y media de la altura. Los cimientos tendrán 4 pies de profundidad y medio de retallo al rededor de los machones y aletas.

19. La fábrica de estas alcantarillas será de mamposteria comun con cal, escepto el zócalo, los aristones, árco y coronacion que serán de ladrillo: ademas en cada alcantarilla se colocarán 4 guardarruedas de pie y medio de grueso, 2 de altura fuera de tierra y empotrados otro tanto en los muros para su seguridad. Tambien se han de construir dos badenes, uno entre Ontoria y Riofrio, y otro entre el palacio y la hermita de Cepones, ambos con sus muros de caida de mamposteria.

20. El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del ingeniero director de ellas á los 8 meses de la fecha de la subasta.

21. En cuanto esté concluido todo el trozo se recibirá por

primera vez por el ingeniero, siendo de obligacion del asentista conservarlos despues 6 meses mas por su cuenta, entregándolos al fin en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepcion.

22. Siempre que en conformidad de los arts. 4.°, 9.° y 23 del pliego general de condiciones aprobado por S. M. para las obras públicas en 1836, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construccion de este trozo ó en alguna parte de él, se enterará al asentista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace; el contratista deberá espresar al pie la conformidad, y uno de los ejemplares quedará en poder del ingeniero, el otro en el del contratista.

23. Supuesta la conformidad del contratista, queda este obligado á ejecutar la variacion en los términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamacion que al cumplimiento de lo que allí se estipule.

24. Si de la medicion que se haga de la carretera despues de concluidas las obras resultase en algunos de los trozos mas ó menos varas de esplanacion y firme que las contratadas se abonará ó descontará al contratista el importe de ellas á precio de contrata.

25. Será de cuenta del asentista el pago de los derechos de escritura y remate, y tambien la indemnizacion de los daños que cause en la ejecucion de las obras y saca de materiales.

26. La longitud del trozo que se va á afirmar es de 14,435 varas, y se divide en tres trozos, el 1.° de 4264 varas desde la salida de Segovia hasta pasada la regata que baja de Ontoria hasta la hermita de su confrontacion; el 2.° de 5377 varas desde dicha regata hasta la esplanada del palacio de Riofrio, y el 3.° de 4794 varas desde donde concluye el anterior hasta la hermita de Cepones. Su coste está regulado en 638,105 rs. en la forma siguente:

Trozo primero.

Por 500 varas de camino que se deben ensanchar á la salida de Segovia, hasta darle 36 pies á su esplanacion y 24 al firme, á 12 rs. una.		6,000
Por las adiciones que se han de hacer en las obras de fábrica comprendidas en dicho trecho para dejarlas alineadas con la carretera.		7,000
Por dos alcantarillas que se han de construir, una antes del arroyo de Castilviejo, de 7 pies de altura, y otra de 5 pies en el rrroyo que baja de Ontoria á la hermita.		12,308
Por el muro de sostenimiento de 260 varas de línea, 12 de altura y uno y dos tercios de grueso medio, que se ha de ejecutar antes de Castilviejo, que contendrá 1732 cúbicas, á 10 rs.		17,320
Por el puente que se ha de construir sobre Castilviejo.—Por 4800 pies cúbicos de mamposteria en cimientos, á uno y cuartillo.	6,000	
Por 3632 id. de id. en muros, á real. .	3,632	
Por 4280 id. id. de fábrica de ladrillo en arco y demas.	12,840	
Por 285 pies cúbicos de silleria del zócalo, á 6 reales.	1,710	
Por 312 pies id. de imposta, á 8 rs. . .	2,496	
Por 720 pies id. de hormigon en el trados del arco, á 2 rs.	1,440	
Por 8 guardarruedas, á 48 rs. una. . .	380	
Por la ejecucion de la cimbra.	1,800	
		30,302
Por la esplanacion de 3764 varas lineales de camino, á 15 reales.		56,460
Por el afirmado y recebo de 3764, á 19 rs. . . .		71,516

Trozo segundo.

Por la construccion de 5 alcantarillas de 5 pies de altura y 3 de luz, á 5200 rs. cada una.		26,000
Por la de un baden de 60 pies de línea.		800
Por el puente que se ha de construir sobre Riofrio.—Por 4572 pies cúbicos de mamposteria en cimientos á uno y cuartillo. .	5,715	
Por 3626 id. en muros, á real	3,626	
Por 4544 id. de silleria, á 7 rs.	31,808	
Por 608 id. de losa de eleccion á 4 rs. . .	2,432	
Por 1300 pies cúbicos de fábrica de ladrillo en el árco, á 3 rs.	3,900	
Por 720 pies cúbicos de ormigon sobre el arco á 2 rs.	1,440	
Por 8 guardarruedas, á 48 rs.	384	
Por 3536 pies cúbicos de pared en seco en banguardias, á medio real.	1,768	
Por la ejecucion de la cimbra.	2,200	
		53,273
Por 5377 varas lineales de esplanacion, á 18 rs.		96,786
Por 5377 varas lineales de firme concluido, á 20 rs.		107,540

Trozo tercero.

Por la construccion de una alcantarilla de 7 pies de altura.	8,180
Por la de un baden de 60 pies.	800
Por 4794 varas lineales de esplanacion. á 13 rs. . .	62,322
Por 4794 varas de firme concluido, á 17 rs.	81,498
Total.	638,105

Madrid 17 de marzo de 1844.—Joaquin de Aguirre Zabillugas.

Condiciones administativo-económicas.

1.ª Las obras necesarias en el camino que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulado La Entablada, hasta enlazarle con la carretera de San Rafael en la hermita de Cepones, ascienden, segun el presupuesto y estado demostrativo que ha formado el ingeniero, á 638,105 rs., en cuya cantidad no se incluye el valor de los terrenos de dominio particular que deben ocupar aquellas.

2.ª Para cubrir el pago del capital en que se rematen las obras, cuenta la diputacion con los arbitrios que al efecto la han sido concedidos que está ya percibiendo y continuará realizando en los años siguientes de 1845 y 46.

3.ª Conocidas las ventajas de concluir en el mas breve plazo posible la obra del camino, la diputacion, de acuerdo con los empresarios, fijará el término en que deberá darse finalizado, el que no pasará de un año.

4.ª Los empresarios otorgarán á los ocho dias de verificado el remate la competente escritura de contrato con obligacion de afianzar á satisfaccion de la diputacion.

5.ª La fianza será admisible, bien sea en anticipo de obra, en dinero, en fincas ó en papel consolidado del estado. Si se facilitase de la primera clase á la que la diputacion dará preferencia en el remate, se acordará qué parte ha de constituir el anticipo, no bajando de una tercera ó cuarta parte del importe del remate.

6.ª Dicha fianza será levantada en el momento que el empresario presente á la diputacion la recepcion final de las obras en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todos los estremos de su contrata y despues de finalizados los seis meses porque debe conservar el camino por su cuenta.

7.ª Será obligacion precisa del empresario conservar en las obras, caso de que él no lo estuviese, persona inteligente que le represente con conocimiento de la diputacion é ingeniero y capaz de suministrar las noticias que por este último se la pidan.

8.ª Las obras, despues de otorgada la escritura de fianza, darán principio dentro de un mes, conservando los empresarios el suficiente número de operarios que deberán ser en su mayor parte vecinos ó residentes en los pueblos de esta provincia.

9.ª El pago de los terrenos de dominio particular que deben ocuparse, será por cuenta de la diputacion.

10. Los perjuicios que se irrogaren en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el trasporte y colocacion de materiales ú otros usos particulares é indispensables para el servicio de las obras, serán de cuenta de los empresarios.

11. Asimismo serán de cuenta de dichos empresarios los gastos de los almacenes donde se hallen guardadas las herramientas, como tambien los que se ocasionen en el trazado de las obras.

12. Si el ingeniero diese parte de que los contratistas dejaban de cumplir con cualquiera de las condiciones estipuladas y que sirven de base al remate, la diputacion podrá obligar al empresario á que las lleve á efecto, y aun disponer por sí lo conveniente para que las obras se construyan por cuenta de los mismos, quedando ademas responsables al resarcimiento de los perjuicios que por esta causa se ocasionaren.

13. La diputacion hipoteca espresamente á favor del empresario las cantidades designadas en la condicion segunda por el tiempo que se hiciese necesario hasta la estincion completa de la deuda.

14. La suma designada en la condicion segunda se entregará á los empresarios por trimestres vencidos, como se recaudan los arbitrios, teniendo en consideracion lo espresado en la condicion quinta siempre que la fianza se hiciese en anticipo de obra.

15. Para entregar la suma que corresponda al trimestre, deberá preceder un certificado del ingeniero ó persona que le represente, en el cual se consignarán las obras ejecutadas.

16. Ultimadas las obras y trascurridos los seis meses de la responsabilidad de conservacion por parte de los empresarios, se formará la correspondiente liquidacion y se hará el pago segun va estipulado.

17. En cualquiera tiempo que por orden del supremo gobierno ó por circunstancias agenas de la voluntad de la diputacion se paralizasen los trabajos, el empresario podrá pedir la recepcion provisional de las obras, ó aun la final, si hubiese pasado la duracion de su conservacion.

18. Los gastos que ocasione la subasta serán por cuenta del contratista á cuyo favor se efectúe el remate, como marca el ingeniero en sus condiciones facultativas.

19. Serán admisibles todas las proposiciones que no escedan del valor presupuestado.

20 Finalmente los empresarios, despues de sujetarse estrictamente en la ejecucion de las obras á lo que marcan los planos, perfi- y trazados, condiciones facultativas y á las instrucciones y órdenes que el ingeniero les comunique, quedarán obligados á observar las reglas y condiciones generales que para la construccion de obras públicas fija la real orden de 14 de abril de 1836, y cuya aplicacion no se oponga á las circunstancias particulares de estas, sin que por esto se invaliden las condiciones que quedan estipuladas como administrativo-económicas de la diputacion provincial. Segovia 19 de noviembre de 1844.—El Presidente, José Balsera.—Nicolás Leonor Ballestero, secretario.

Es copia de los originales que existen en esta secretaría.—Nicolás Leonor Ballestero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalà de Henares, prévia autorizacion del Excmo. Sr. gefe político, ha señalado para el remate en pública subasta de las yerbas de la alameda titulada de Entreagnas el dia 15 del presente mes en su casa consistorial y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que estaràn de manifiesto en su secretaría. Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta.

Con superior permiso del Excmo. Sr gefe político de esta provincia, el domingo 15 de los corrientes, de once á doce de su mañana y en las casas consistoriales de la villa de Parla, partido judicial de Cetafe, se subasta un solar perteneciente á los propios de ella, sito en su poblacion y calle que dirige á las heras de emparbar, el que se compone de 1,448 pies superficiales, tasado en la cantidad de 434 rs. y 28 mrs. Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en la subasta concurran en dicho dia y hora á verificarlo.

No habiendo tenido efecto el primer remate de los ramos de jabon y vinagre de la villa de Robledo de Chavela, se ha señalado de nuevo para el domingo 15 del que rige desde las 3 de la tarde en adelante y para el mismo los de la cuarta de los ramos del vino, aceite, casa de taberna y tienda, y la décima al de la alcabala del viento, tienda de merceria y aguardiente.

En el lugar de las Rozas está señalado para la celebracion del segundo y tercer remate dels ramo de aguardiente para el próximo año, los dia 15 y 22 del corriente diciembre, de diez á doce de sus mañanas, en el sitio y bajo las formalidades de estilo.

Para el tercer remate de los ramos de aceite y vino al por menor, alcabala del viento, medida de granos y romana y arbitrio de la del vino al por mayor de esta villa para el año venidero de 1845, se ha señalado el domingo 15 del actual despues de las once de la mañana en la plaza pública.

El domingo próximo 15 del actual, se ha de verificar en la villa de Valdilecha y sus casas consistoriales de once á doce de su mañana, el tercer remate de la alcabala, y el segundo de las tiendas de abaceria y merceria y puesto de taberna. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que el que guste interesarse acuda en el indicado dia y hora al sitio que se señala.

MERCADO.

Dia 12 de diciembre.

Trigo de 32 á 38½ rs. fanega.
Cebada de 14 ½ á 15½ rs. vn
Algarrobas 23 à 24 rs.
Aceite de 58 à 60 rs. arroba.
Idem filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

Aunque la mayor parte de los ayuntamientos se han apresurado á satisfacer los descubiertos en que estaban por la suscricion al Boletin oficial, algunos no lo han verificado aun á pesar de los repetidos anuncios insertados; por lo que se les avisa á los que se hallen en el último caso para que lo efectúen en el menor término posible si no quieren esperimentar los resultados de una reclamacion justa á un descuido de tal naturaleza.

MADRID: *Imprenta de* D. Manuel Pita.